Número 21. *Juéves* 21. Abril de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 21 minutos: pónese á las 6 y 39 minutos.

San Anselmo obispo y doctor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 2 de abril.

El Sr. Presidente abre la sesion á las doce y cuarto.

El Sr. secretario ONIS lee el acta de la celebrada en 23 de marzo y se aprueba.

La comision de poderes participa que ha elegido para decano al Sr. Visedo, y para secretario al Sr. Florez Calderon.

Se da cuenta de un oficio del señor ministro de la Gobernacion con fecha de 26 de marzo, comunicando la renuncia de los señores D. Juan Oms, electo por Tarragona, D. José Fontinelli y D Gerónimo Alemany, por las islas Baleares; y de otro del mismo ministerio de 29 del citado, acompañando el acta de eleccion de D. Manuel Basualdo por Madrid, en lugar del Sr. Alvarez Mendizabal. Ambos se mandan pasar á la comision de poderes.

Se da cuenta de otro oficio del espresado señor ministro y última fecha, con el que remite un índice de las reales órdenes espedidas por la secretaria de su cargo desde 29 de enero en que se cerraron las córtes.

D. Pedro Fuenmayor, electo por Sevilla, manifiesta que luego que el estado de su salud se lo permita se presentará en el Estamento. Queda este enterado.

El ayuntamiento de Bilbao remite con oficio, 250 ejemplares del plano litografiado del sitio de aquella villa. Se mandan distribuir y que se den gracias al ayuntamiento.

Se mandan pasar á la comision de poderes los documentos presentados por los señores D. Francisco de Paula Soria electo por Granada, D Angel Iznardi por Huelva, D. Santos Allende por la Coruña, D. Mauricio Carlos de Onís por Salamanca, don Vicente Alsina por la Coruña, D. Manuel Basualdo por Madrid, D. Joaquin María Lopez por Albacete, D. Juan Antonio Moncada por Toledo, D. Manuel María Acevedo por Oviedo, don José Ramon Becerra por Lugo, D. Manuel Sanchez Toscano por Córdoba, D. Pio Laborda por Zaragoza, D. Pedro Alcalá Zamora por Córdoba, D. Francisco Javier Osuna por Sevilla, don Sioriano Esain por Navarra, D. Baltasar Carrillo Manrique por Guadalajara, D. Miguel Osca por Alicante, y D. Benito Galinde por Salamanca.

El mismo curso se da á un oficio del Sr. D. Joaquin María Lopez, electo por Albacete y por Alicante, participando que opta por la primera de estas dos provincias.

El Sr. FLOREZ CALDERON secretario de la comision de poderes da cuenta del dictámen favorable de esta acerca de los documentos presentados por los Sres. marques de Villagarcía, por Pontevedra; D. Fernando Miranda y Olmedilla, por Lugo; D. Antonio Ayarza, por Valencia; D. Antonio Martinez Loada, por la Coruña; y D. Ramon Alenson, por Logroño. En su virtud quedan aprobados sus respectivos poderes.

De conformidad tambien con el dictámen de la comision de poderes se admite la renuncia hecha por el Sr. D. Juan Diego Osorio electo por Lugo, fundada en que no tenia la renta necesaria.

La misma comision dice que en el exámen de documentos de D. José Castell, electo por Lérida halla dos nulidades; primera que la renta que justifica no es de la naturaleza de la exigida por el art. 14 del estatuto real, ni de las comprendidas en el real decreto de convocatoria de 1834, pues proviene de una cesion limitada á solo el tiempo que dure su procuracion, y segunda que aun esto es posterior à la fecha de su eleccion; por lo cual entiende que no ha probado completamente su aptitud legal y no puede tomar asiento en el Estamento. El señor presidente previene que queda el espediente sobre la mesa para discutirse en la primera sesion.

Juran los Sres. procuradores que tienen los poderes aprobados y no lo habian verificado aun.

El Sr. OLIVAN ocupa la tribuna y lee el proyecto de contestacion al discurso del trono. Concluida la lectura dice el señor presidente que está ya impreso, que se repartirá, y señala su discusion para el mártes próximo.

A continuacion el Sr. secretario Onís lee la lista de las comisiones nombradas por la mesa, que son:

De gobierno interior. Sres. presidente, primer secretario, Belmonte, Calderon de la Barca, y marques de Villagarcía.

De casa real. Sres. marques de Somernelos, Ferrer, Somoza, Ayarza, Parejo, Rodriguez Leal, Burgueño, Delgado, y Basualdo.

De estado. Sres. Argüelles, Isturiz, Alcalà Galiano, marques de Someruelos, Perez, de Meca, Arrieta, y Llanos.

De guerra. Sres. Seoane, Florez Estrada, Rodriguez Vera, Acuña, Infantes, Alejo, conde del Donadío, Cuadra, y Olivan.

De gobernacion del reino. Sres. Acuña, Rodriguez Leal, Olózaga, Yagüe, Milagro, de Pedro, y Caballero.

De gracia y justicia. Sres. Cano Manuel, Martel, Torres Solanot, Ballesa, Abad, Laborda, y Lopez.

De Hacienda. Sres. Florez Estrada, Alvarez García, Aguirre Solarte, Ortiz de Velasco, Torrens y Miralda, Valle, Cantero, Fernandez de Pino, y Alvaro.

De marina. Sres. Ferrer, Alcalá Galiano, conde de las Navas, Verdugo, Gil, Barona, y Busaña.

Mista de enagenacion forzosa. Sres. Alonso, Pizarro, Morales, Chacon, y Sanchez Toscano.

El Sr. PRESIDENTE dice que el mártes á las doce se reunirá el estamento para discutir la contestacion al discurso del trono, el dictámen pendiente de la comision de poderes, y oir los que tenga espeditos; y suplica á los Sres. procuradores concurran con puntualidad, en la inteligencia de que solo se dará un cuarto de hora de cortesía para abrir las sesiones, pasado el cual y no hallándose completo el número de cincuenta se verà en la necesidad de suspender la de aquel dia. En seguida cierra la de este á la una y cuarto.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del dia 2 de abril.

Se abre á la una y media, hallándose presentes los señores ministros de estado, de guerra, y de gracia y justicia.

El Sr. secretario MARQUES DE MIRAFLORES lee el acta de la sesion anterior en que quedó instalado el estamento, y queda aprobada.

El Sr. secretario CONDE DE SASTAGO da cuenta de tres oficios del señor presidente del consejo de ministros.

1.° Remitiendo cien ejemplares del discurso leido por S. M. en la apertura de las córtes.

2.° Participando haber sido nombrado por S. M. para presidente del estamento de procuradores el señor don Antonio Gonzalez, y para vice-presidente el señor don Agustin Argüelles.

Y 3.° Acusando el recibo de la comunicacion hecha al gobierno por el señor presidente del estamento de próceres, respecto al nombramiento de secretarios del mismo que habia recaido en los señores marques de Miraflores, conde de Sástago, marques de Espeja y conde de Monterron.

El estamento queda enterado de un oficio remitido por el señor presidente del de procuradores participando haber sido elegidos para secretarios del mismo los señores Onís, Huelves, García Carrasco y Burriel.

El Sr. secretario MARQUES DE ESPEJA da cuenta de un oficio del señor marques de Benamegí, esponiendo que en atencion à subsistir los mismos motivos que le han impedido presentarse en el estamento, lo verificarà tan luego como le sea posible.

De otro oficio del ayuntamiento de Bilbao remitiendo 140 ejemplares del plano litografiado del sitio de aquella ciudad.

Y de una comunicacion del gobierno acompañando certificacion del nombramiento de título de Castilla concedido al señor marques de Rodil.

El Sr. vice-presidente anuncia que va á procederse á la lectura del proyecto de contestacion al discurso del trono, redactado por la comision nombrada al efecto.

En este momento entra en el salon el señor ministro de la gobernacion del reino.

El Sr. GARELLI sube á la tribuna y lee el referido proyecto de contestacion, y concluida su lectura dice el señor vice-presidente que se imprimirá y repartirá, avisando á los señores próceres el dia que han de reunirse para su discusion; y no habiendo ningun otro asunto pendiente, cierra la sesion á las dos menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 5 de abril.

Proyecto de contestacion del Estamento de ilustres Próceres al discurso de apertura de Córtes, leido en la sesion de 2 del corriente.

Señora: El Estamento de Próceres del reino llega á los pies del trono para reiterar el sincero testimonio de su lealtad inalterable, y para ofrecer la mas leal cooperacion al pronto y cabal cumplimiento de los grandiosos designios que el celo de V. M. se ha propuesto al abrir por tercera vez el santuario de las leyes.

En el exámen del proyecto de ley electoral, que se someterá inmediatamente á la discusion de los Estamentos, segun se digna manifestarnos V. M., los Próceres contribuirán con todos sus esfuerzos para que salga tan perfecta como V. M. desea. Suma es en todos tiempos su gravedad é importancia, pero mucho mayor en las circunstancias presentes: porque los Procuradores á Córtes que han de ser nombrados á consecuencia de lo que en ella se disponga, deben concurrir á la delicadísima operacion de revisar el Estatuto Real para dar estabilidad y firmeza á las leyes fundamentales de la monarquía.

Llegado es ya sin duda el momento de que las negociaciones entabladas con nuestros hermanos de América reciban el sello de una incontrovertible legalidad, y afiancen del modo mas sólido las recíprocas ventajas, á cuyo goce nos convidan los vínculos de sangre y la unidad de idioma, de religion, de usos y costumbres. El Estamento se complacerá en dar pruebas de que sus sentimientos sobre este importante negocio no desdicen del magnánimo carácter de la nacion, ni de su dignidad, ni de los principios de equidad y de justicia que deben presidir á todos los convenios.

No es decible, Señora, espresar el placer que ha causado en el ánimo del Estamento la íntima conviccion de los felices resultados que está dando ya, y la de los mayores que se esperan todavía del cumplimiento puntual del tratado de la cuádruple alianza, que con tan acertada prevision, y con una actividad poco comun en negociaciones de tal cuantía, promovió y supo llevar á cabo V. M. La cooperacion que en su virtud nos prestan las potencias signatarias, cooperacion debida en parte á la mas justa reciprocidad, consolidará, lejos de menoscabar, la independencia nacional, y acelará el suspirado momento de la paz interior del reino, sin la cual serian tardíos y manchados con mayor efusion de sangre española los opimos frutos que nos preparara vuestra mano benéfica desde que tomó las riendas del Gobierno.

A tan plausible fin contribuirá tambien la buena armonía con que siguen, segun nos asegura V. M., las relaciones de vuestro Gobierno con los de ambos hemisferios que han reconocido la legitimidad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II.

Doloroso es el estravío de los españoles que osaron ponerla en duda, por preocupacion unos, y otros por sórdido interes. Altamente criminal fué su rebelion armada, y no es menos deplorable la ciega obstinacion con que han desoido los reiterados llamamientos que les ha prodigado vuestra clemencia soberana. Entre tanto forma un contraste consolador la lealtad de nuestras tropas de tierra y mar. Su valor en los combates, sus contínuas fatigas y sus padecimientos indecibles, que hará mas llevaderos el singular elogio que tan justamente les tributa V. M., son una prenda segura de que se pondrá pronto término á la desastrosa lucha que despedaza y aniquila la nacion. Gloria será esta de nuestros valientes; gloria que no podrán mancillar ni las pasiones enconadas de la guerra civil, ni las atrocidades tan comunes en ellas; ni aun esa feroz é mana represalia que ha reprobado con indignacion el vo nime de España y de la Europa entera; y en la que no tirá mas el Estamento por no afligir el ánimo de V.

Parte tendrán tambien en los laureles que nos pro ta campana las legiones aliadas que militan bajo de banderas; la division portuguesa, que nos retribuye el que la diéramos un dia; la bizarra juventud que corre á porarse en las filas de nuestros veteranos, ansiosa de im virtudes y émula de sus hazañas, y el noble pronuncia de los valles de Navarra.

La imponente presencia de fuerzas tan respetables tará á los obstinados, y hará que se consiga cuanto triunfo decisivo, y que este sea menos amargo, econo la sangre de tantos infelices, que segun la espresion del compasivo corazon de V. M., *aunque rebeldes y ralizados, son siempre hijos de España.*

Digna es de los mayores elogios vuestra solicitud la Guardia nacional. Llamada á conservar la libertad den, es preciso y urgentísimo que reciba la organiza análoga á los fines de su instituto. Bien penetrada V. estas verdades, se sirvió mandar que se pusiera en pla de luego el proyecto de ley adicional presentado en rior legislatura, que al cerrarse esta habia sido apro en el Estamento de Procuradores. Por medio de la en el de Próceres, y con la concurrencia de entrambo biese lugar á ella, recibirá dicho proyecto el carácter que aun le falta, y se dará á esta fuerza la perfeccion bela V. M.

El Estamento se conduele en gran manera de la ciones que ha sufrido la tranquilidad pública. La al cion de V. M. conoce muy bien, que el elemento zador no se aplaca con halagos; aparenta sí calma cuando menos se esperaba, prevaliéndose de cualq testo, vuelve á levantar su frente temeraria, y se l seno de la sociedad para hacerla presa de su impla si pudiese. Triste prueba de tan amarga verdad ofrece sas y fatales escenas que presenciaba la capital d reino de Aragon, acaso en el momento mismo que V ramaba un bálsamo consolador en el corazon de vu les súbditos, asegurándoles que *se habian dictado* los *mas propias para que no se repitiesen los disturb res.* Felizmente vuestra profunda prevision ha invoca peracion de los Estamentos, á fin de que las provi acordadas fuesen *completamente eficaces.* Los Próce nan la gloria de contribuir con el mas ardiente celo la impunidad no siga alentando á los enemigos d de las leyes, y se cierre de una vez el abismo en tentan sumirnos.

El voto de confianza que tan francamente oto Córtes á vuestro Gobierno, presenta la prueba mas ble de la cordial armonía entre los poderes del Esta no desmentirlo en la práctica contaba vuestro Gobier se sirve declararnos V. M., no hacer uso de tan concesion *sino á la vista, con el apoyo y bajo la insp las Córtes;* y si disueltas estas por V. M. en uso de prerogativa, no han podido ejercer la intervencion q respondia, en los Reales decretos publicados desde de febrero con el plausible designio de mejorar l los acreedores del Estado, el Estamento espera que espresado en la ley, se someterán al exámen de est las medidas que aquellos contienen. Su inmensa tras bajo los aspectos político, religioso y económico, rec periosamente que se ocupen las Córtes de objetos de ta nitud y gravedad. El Estamento al hacerlo, der de vista la situacion presente de las cosas y las ras necesidades de la nacion, procurará hermanar lo pios de la política con los de la justicia.

El Estamento se congratula al oir de boca de V. vuestro Gobierno, fiel á su solemne promesa, ha hecho aunque con dificultades y algun atraso, á los gastos con los recursos ordinarios aprobados por las Córtes. observa con satisfaccion que se preparan reformas economías en los diferentes ramos de la Hacienda, au la prudente circunspeccion y detenimiento que asegur to de toda innovacion.

No le es menos lisonjero el anuncio de que el nu digo civil, base de todos los demas, se halla ya en revision última, siendo por consiguiente de esperar que rige al comercio se hagan cuanto antes las modificacio cesarias para ponerle en armonía con aquel, segun lo

V. M.; y estando ademas concluidos el penal y el de procedimientos criminales, el Estamento confia ver prontamente mejorada nuestra legislacion, y con ella la administracion de justicia.

Grato es sobremanera el testimonio público de aprobacion y de aplauso que tributa V. M. á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales. Vuestro gobierno que preveía los mas felices resultados, ansioso de no retardarlos, pidió y obtuvo de las Córtes un voto de confianza para la creacion y nueva planta de aquellas corporaciones. El exámen de los Reales decretos que fueron consiguientes, producirá la mas completa organizacion de instituciones tan benéficas.

La construccion de caminos y canales, que ha de dar á nuestra agricultura, industria y comercio el grande y permanente impulso que reclaman con tanta razon, proporcionará ademas ocupacion y cómoda subsistencia á millares de miserables, que por carecer de ella viven espuestos á la seduccion del partido rebelde.

Mejoras tan importantes adelantarán la reforma política à que aspira vuestra solicitud maternal, y para su logro prestará el Estamento con el mayor esmero toda la cooperacion que esté a su alcance. Ni podria sin mengua, cuando no lo exigiese su deber, negarse á secundar las esperanzas lisonjeras que ha concebido V. M. de la presente reunion de las Córtes. En ellas encontrarán los pueblos la áncora de su felicidad; vuestro gobierno un robusto apoyo; su bien merecido freno los enemigos del órden y de las leyes, y los rebeldes su esterminio. Asi lo ha presagiado V. M. En vano nos ocuparíamos de la mejor posible ley electoral, objeto preferente de esta legislatura, si los mas caros intereses sociales, la pública tranquilidad, y consiguiente seguridad individual, la suerte de clases dignas de la mayor consideracion, la de los acreedores del Estado, la de los españoles todos, continuaran en una situacion precaria y pasagera; si la ley, en fin, no recobrase de lleno su sagrado imperio. V. M. conoce la necesidad urgente de poner mano en ello. El celo de las Córtes sabrá conciliar la conveniente celeridad con el acierto; y hallará el medio de corresponder á la honra que las ha dispensado V. M. manifestándolas que *la reunion es para V. M. un manantial inagotable de consuelos.* El del Estamento, Señora, se cifrará en contribuir de una manera eficaz y positiva á la consolidacion del trono de vuestra augusta Hija y de los indestructibles cimientos de la prosperidad nacional.

Sala de la comision del Estamento de Próceres 1.º de abril 1836.=Arzobispo electo de Valencia.=Duque de Osuna.=El conde de Puñonrostro.=Manuel José Quintana.=Manuel García Herreros.=J. El duque de Gor.=Jacobo María de Parga.=El conde del Montijo y de Miranda.=Nicolas María Garelly, secretario.

PALMA.

Orden de la plaza del 20 para el 21 de abril.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: Subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

VENTA DE FINCAS.

	Rs. vn.	mrs.
La celda del suprimido monasterio del Real que habitaba el ex-abad del mismo y consiste en una pieza de diez varas y un cuarto de largo por cinco y un tercio de ancho; en otra de cuatro de largo por tres y media de ancho; en otra de siete de largo por cuatro y media de ancho; en otra de seis varas y dos tercios de largo por cuatro y media de ancho; en otra de siete varas de largo por cuatro y un tercio de ancho; en otra de siete varas de largo por cuatro y media de ancho; en dos piezas unidas de seis varas y media de largo por tres y dos tercios de ancho; en un comedor, cocina, lugar escusado y pasadizo, un terrado y todas las piezas bajas y desvanes de dicha celda, ha sido justipreciada en capital	21259	17
De anuo rédito	637	26
De conservacion	46	20
De administracion	63	26
El huerto grande de dicha celda con una tanda de agua, ha sido justipreciado en capital	27902	3
De anuo rédito	116	4
De conservacion	39	
De administracion	106	
Las doce cuarteradas de pertenencias del predio son Gayard que fue del suprimido convento de dominicos de esta ciudad han sido justipreciadas en capital	39861	28
De anuo rédito	1594	15
De conservacion	132	29
De administracion	159	15
La balsa grande ó algive del suprimido monasterio del Real ha sido justipreciada en capital	18602	2
De anuo rédito	597	31
De conservacion	13	9
De administracion	59	26
Las tandas de agua de dicho suprimido monasterio, se han justipreciado cada una de ellas en capital	16608	33
De anuo rédito	1328	24
Por conservacion		
Por administracion	132	29

Y se hace saber al público y à los interesados que han solicitado el justiprecio para su inteligencia y demas que les pueda convenir. Palma 19 de abril de 1836.—Pedro María Santaló.

El reparto de contribuciones seguramente es uno de los negocios mas espinosos y delicados que la ley ha confiado á los ayuntamientos. El de esta capital tan luego de ingresado en sus funciones en dos de noviembre último, trató de dar mano á las diligencias prévias á una operacion tan dificil como importante; pero el sorteo á que con toda preferencia y perentoriedad hubo de procederse á consecuencia del armamento de cien mil hombres decretado por S. M., suspendió sus tareas en aquella parte, hasta que á últimos de diciembre desembarazado ya de las diligencias del sorteo, la comision de su seno encargada del negociado de contribuciones se ocupó otra vez asiduamente de su cometido, reuniendo ante todas cosas los datos que sobre el particular habian servido de base para el repartimiento de los años anteriores. Desde luego, y á la sola vista de antecedentes, se convenció el ayuntamiento de los defectos de que adolecian aquellos datos; y que pudiera adoptarse otro método mas acertado, pero tambien se hizo cargo de que lo adelantado de la época no permitia por este año un arreglo radical cual deseara; y hubo de sujetarse al sistema de reparto observado en los años anteriores, procurando sin embargo las mejoras asequibles para que todos los contribuyentes pagasen con la posible igualdad, ó proporcion. Al efecto procuró hacerse con todas las noticias que le parecieron oportunas solicitándolas de las autoridades, corporaciones, mayordomos de los gremios y de varias personas del comercio bien acreditadas por su probidad y conocimientos. Reunidas estas noticias, con presencia de las listas presentadas por las autoridades, corporaciones, y mayordomos de los gremios, oido el parecer de varios individuos del comercio acerca la alteracion que acaso admitiesen las clases en que se halla dividido; y partiendo del principio de que con arreglo á la Real órden de 3 de julio de 1830, todas las personas útiles del estado á escepcion de los simples jornaleros y demas que espresa, están obligados á contribuir á la de utensilio con proporcion á las utilidades que perciben; despues de un maduro y detenido exámen procedió á la cuotizacion fijando las utilidades que consideró le rendia á cada uno segun su clase la respectiva industria ó facultad: y aunque esta operacion verdaderemente delicada y dificil se practicó teniendo á la vista la nota de las utilidades que sirvieron de norma para la cuotizacion del año anterior, fué preciso hacer algunas alteraciones ya en aumento, ya en baja para conseguir que todos pagasen con proporcion á sus réditos. Las alteraciones en aumento, y de alguna consideracion que se hicieron se limitan, con respecto á la indústria fabril, á los individuos del gremio de tejedores de lino, y especialmente los continuados en la quinta clase: pareció muy diminuta la cantidad de doce libras al año en que habian sido calculadas sus utilidades para entrar en el reparto en 1835, y fué aumentada dicha partida hasta la de treinte y tres libras por la que pagan en el presente. Tambien fueron aumentadas aunque en menor cuantía las cuotas de algunas clases de alfareros, carpinteros, herreros, sastres, y sombrereros en atencion á considerarse que estas industrias van en aumento progresivo; asi como fueron reducidas las cuotizaciones de otras clases atendida su notoria

decadencia: por esto comparada la cantidad que en el corriente año paga toda la industria artística con la que pagó en 1835, solo resulta el aumento de 248 ₶ 13 $. Mayor es en efecto el cupo aumentado á la industria comercial pues asciende á 455 ₶ 16 $; mas por esto no deja de ser justo y fundado. Que en este año es mayor el movimiento comercial que en los anteriores es un hecho tan notorio como conocidas las causas que han contribuido y contribuyen felizmente á ello: y aun suponiendo por un momento que no fuese asi efectivamente, la sola indicacion de las cantidades que se han señalado á cada una de las clases de comerciantes para entrar en el repartimiento será suficiente para que se convenzan los mismos interesados de que no se ha faltado á la justicia ni á la equidad. Cuatro son los individuos del comercio de esta capital designados como de primera clase y á cada uno de ellos se le ha considerado para entrar en cálculo del repartimiento general un rédito de quinientas libras anuales. Los de 2. clase son en número de 8, y las utilidades de cada uno se han fijado á 333 ₶. De la 3. hay 26, y la cantidad designada como producto ganancial lo es de 250 ₶. En 4. clase se hallan 41, y el rédito de cada uno lo es de 180 ₶ anuales. Con una reduccion progresiva han sido fijadas las utilidades de los comerciantes de las diez clases en que se halla dividido el comercio, siendo la cantidad señalada á la última por sus utilidades al año 16 ₶. Ni los individuos del comercio, ni los contribuyentes por las otras industrias han sido cuotizados por la íntegra partida á que se han supuesto ascender sus respectivas utilidades, antes bien se les ha hecho la rebaja de las dos terceras partes, con el plausible objeto de procurar una aproximacion del pago de estas riquezas con el de la territorial. Y si se hace un cotejo entre lo que paga un hacendado de un rédito dado con lo que satisface un comerciante de rédito igual, se verá, que lejos de ser escesiva la cuotizacion del comercio, es mas bien diminuta. Si es un hecho que la mayor parte de los comerciantes han sufrido un aumento en sus cuotas, tambien lo es que otras clases han esperimentado rebajas; y por este motivo, y porque la cuota de la contribucion de utensilio no es la misma en este año que en 1835, y porque sobre las 20 843 ₶ 8 $ 5 á que asciende en el corriente hay un esceso repartido de 689 ₶ 4 $ 2, y que el capital de la riqueza territorial ha disminuido, es evidente la inexactitud del reparto que algunos han concebido, fundados en que siendo la cantidad que ha de satisfacer Palma en este año por utensilio la misma que en el año último (lo que no es asi) y siendo el fuero el mismo, tambien debia ser la misma la cuota de cada contribuyente. El ayuntamiento debió hacerse cargo de que sobre el déficit considerable que resultó en 1835 habia otro en el corriente año. Una de las riquezas que forman parte en el repartimiento de la contribucion de utensilio lo es la del estado eclesiástico, y como á consecuencia de las órdenes vigentes han sido aprobadas las redenciones de censos y enagenaciones de bienes que fueron hechas durante el período constitucional, con este motivo la oficicina de Amortizacion en donde han recaido los bienes de las comunidades estinguidas, ha convenido por medida interina en satisfacer unicamente la cuota correspondiente á la mitad del capital de la riqueza que tienen designada aquellas en catastro esto sin perjuicio de la competenté liquidacion que debe efectuarse. Esta baja dejará reducido aquel sobrante á una partida tan diminuta, que tal vez no será suficiente para cubrir los insolventes que resulten de las riquezas de ambas clases que no son pocos atendido á que el número total de contribuyentes ascenderá á unos diez mil. Bien es verdad que los individuos que hicieron quitaciones ó compraron bienes deberán satisfacer por ellos el tanto que les corresponda, pero como sean muchas las dificultades que ofrece la liquidacion concebida, qué habrá capitales perdidos en cuanto á la contribucion de Palma, respecto de que las fincas sobre que gravitaban los censos acaso no forman parte del catastro de esta capital, y teniendo presente que aun cuando la partida con que vengan á contribuir sea de alguna cuantía, la insolvencia resultante en la contribucion absorberá la mayor parte pues la de los años anteriores es considerable, y deja consumido el diez por ciento supleterio; con el objeto de no tener que imponer otra vez este recargo, resolvió el ayuntamiento que á beneficio público se tirase el reparto en el modo que se ha ejecutado, y ha sido aprobado por la autoridad superior. Sin embargo este cuerpo por los motivos que lleva indicados no se empeñará en sostener la cabal perfeccion del repartimiento en todos sus estremos, antes bien está persuadido de que podrá adolecer de algun defecto en su distribucion individual. Conocer con toda exactitud la riqueza de diez mil contribuyentes para no señalar á cada uno sino la cuota que en todo rigor de justicia le corresponde, es empresa harto dificil: Pero segura esta corporacion de que en medio de la escasez de noticias estadísticas ha hecho cuanto estaba de su parte para conseguir el mejor acierto, y escudada con la rectitud de sus intenciones y procedimientos, se complace en dar al público este manifiesto para que se sepan cuales han sido sus operaciones en este asunto, y la causa de las mismas. Acompaña tambien el adjunto estado que aunque sucinto, da una idea cabal de lo que paga cada clase de riqueza, de lo que importa el total de la contribucion, y de las principales variaciones hechas en aumento sobre varias industrias comercial y fabril. El Ayuntamiento hubiera acordado la impresion y publicacion del íntegro libro del repartimiento de la contribucion del Utensilio, pero ha creido que la escasez de sus fondos no permitia este gasto, y que se conseguiria el objeto quedando en la secretaría de este Ayuntamiento el indicado libro de manifiesto para que puedan examinarlo los interesados, el ayuntamiento los invita á este exámen. Si alguno se hallase realmente gravado en el repartimiento, espedita tiene su derecho de reclamacion, y el Cuerpo municipal la atenderá siempre que sea justa. Tendrá ademas una particular complacencia en oir las indicaciones que se le hagan acerca el modo de simplificar las operaciones del reparto. Esta cuestion importante interesa á todos, y por lo mismo á cualquiera le es dado esponer su dictámen y acercarse si lo tuviese á bien á la secretaría de Ayuntamiento para tomar las notas que le parezcan sobre el sistema seguido hasta el dia. En el repartimiento de que se trata, lo mismo que en cualquiera otro pueden padecerse equivocaciones siendo estas mas frecuentes cuanto mas crecido sea el número de los contribuyentes, diversa la clase de riqueza por qué contribuyen, y mayor la premura con que se efectuó la operacion, premura que ha sido tal en este año que tal vez no se presenta otro ejemplar. A ella se debe sin duda el descuido padecido en las cédulas repartidas, que son las del año anterior, siendo por lo mismo inexactas todas las cantidades impresas que comprenden; sin embargo es indudable que esta inexactitud no ha podido producir el mas leve perjuicio á ninguno de los contribuyentes, porque la cantidad manuscrita, que es la que se debe satisfacer, está exactamente arreglada á los libros original y cobratorio del repartimiento, pudiendo cada interesado comprobar por sí mismo la verdad realizando la confrontacion. Palma 19 de abril de 18.. Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento=Juan María Rosselló y Gonzalez Not. Srio.

Demostracion del reparto que se ha hecho entre todas las riquezas que en virtud de las órdenes vigentes están sujetas al pago de la contribucion de Utensilios, con espresion del cupo designado á esta ciudad y su término, y cuota que ha correspondido á cada riqueza en particular en el presente año.

Cupo del Utensilio.	8123 ₶ 2 $ 4	19663 ₶ 12 $	20843 ₶ 8..
Id. del recargo.....	11540,, 9,, 8		
Seis por ciento de retribucion........	1179,, 16,, 5		

Distribucion.

A la riqueza territorial de ambos estados	13659,, 16,, 7.	
A la industria científica	1518,, 15,, 6	21523,, 11..
A la comercial...............	2389,, 4,,	
A la artística	2522,, 16,,	
A la agrícola..............	826,, 11,, 6	
A la de tabernas, tiendas de verdura y demas	615,, 9,,	
Esceso repartido		689,, 4..

Esta contribucion en el año de 1835 ascendió á 20813 ₶ 1..

El aumento que han tenido en este año las industrias comercial y artística proviene de las alteraciones que han sufrido en sus utilidades, las cuales á continuacion se espresan.

	1835
La primera clase de comercio se le designó como producto ganancial.	400 ₶
La segunda en...........	266
La tercera en...........	200
La cuarta en...........	150
La quinta en...........	100
La sesta en...........	83
La séptima en	66
La octava en...........	50
La nona en	25
La décima en...........	16
La primera clase de carpinteros estraordinaria. .	150
Id. ordinaria...........	116
La segunda...........	60
La tercera	30
La cuarta	12
La primera clase de tejedores	116
La segunda...........	83
La tercera...........	53
La cuarta...........	33
La quinta...........	12
La primera clase de herreros...........	96
La segunda...........	63
La tercera	43
La cuarta...........	15
La primera clase de sastres estraordinaria	180
Id. ordinaria...........	116
La segunda	63
La tercera	30
La cuarta	10
La tercera clase de manteros...........	50
La cuarta clase de curtidores...........	25
La primera de sombrereros...........	66
La segunda...........	50
La tercera	40
La primera clase de cereros...........	100
La segunda...........	60

Palma 19 de abril de 1836.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.=Juan Maria Rosselló y Gonzalez Not. Srio.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.